



INFORME FINAL

RES. CGR Nº 1139/06 – EXAMEN ESPECIAL COMANDO DEL EJÉRCITO

1. ENTIDAD AFECTADA

Ministerio de Defensa Nacional UAF Nº 1 “Comando del Ejército” CF Nº 2– Dependiente del Comando de las Fuerzas Militares

2. ANTECEDENTES

Por Resolución Nº 1139 de fecha 31 de julio de 2006, de la Contraloría General de la Republica se dispuso la realización de un Examen Especial al Rubro 111 “Sueldos” Relativas a las efectivas Fuerzas, Tropas y/o Conscriptos Militares del Comando del Ejército, dependiente del Comando de las Fuerzas Militares, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este Examen Especial consiste en la verificación de la correcta utilización y aplicación de los Recursos Presupuestarios de la Institución Auditada con relación al Rubro 111 “Sueldos”, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como la de obtener evidencias validas, suficientes y competentes que permitan opinar sobre el Presupuesto General de Gastos destinados al pago de las Efectivas Fuerzas Tropas y/o Conscriptos en servicio del Comando del Ejercicio de las Fuerzas Militares, los cuales deben presentar razonablemente la Ejecución Presupuestaria, así como la calidad del sistema de control interno y si la totalidad de los fondos percibidos se hallan respaldados por sus respectivas planillas de sueldos.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial comprendió la verificación de las planillas de liquidación de sueldos de las efectivas tropas y/o conscriptos militares por un valor de G. 132.395.794.458. (Guananíes ciento treinta y dos mil trescientos noventa y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

La verificación fue realizada conforme a las normativas vigentes; Art. 283º de la Constitución Nacional de la República del Paraguay en concordancia con los deberes y atribuciones conferidos a esta Entidad Superior de Control por la Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y por las disposiciones legales concordante.

Nuestro examen fue realizado en base a la Resolución CGR. 882/05 de fecha 17/08/05 “Por el cual se Aprueban y Adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF7710-PR. Así mismo se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR. números 068/01 y 780/05”.

Estas Normas, requieren que el Examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que el Informe de Auditoría no contenga exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones verificadas se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe de esta Auditoría son resultantes del análisis de los Informes y documentos proveídos a los auditores, que constituyen de exclusiva



responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. LIMITACIONES DEL ALCANCE

Se mencionan seguidamente las limitaciones de importancia, surgidas durante el proceso de esta Auditoría:

- La constante rotación del personal militar debido a el Comisionamiento en forma periódica de los Oficiales y Sub Oficiales a otras unidades dependientes del Comando del Ejército
- La verificación in situ de los conscriptos no se pudo efectuar, puesto que la duración del periodo del Servicio Militar es de nueve meses, y nuestro alcance es de un Ejercicio Fiscal Cerrado al 31 de Diciembre de 2005.
- La demora en las provisiones de los informes y documentos por parte de los funcionarios de la Institución Auditada; a los requerimientos solicitados por parte de este equipo de auditores.

6. REMISIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Contraloría General de la República por Nota CGR N° 486 de fecha 19 de febrero de 2007, ha remitido al Comando del Ejército las Observaciones del Examen Especial practicado por los Auditores para su correspondiente descargo.

Al respecto, el Comandante del Comando del Ejército General de Brigada Juan Bautista Gómez Esquivel, remitió por Nota sin Número de fecha 28 de febrero de 2007, el descargo correspondiente de las Observaciones, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR 1025/03.

El Equipo Auditor analizó los documentos que respaldan el descargo de las observaciones del Examen Especial.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD

- Gral. De Div. Luís Nicanor Bareiro Spaini, Comandante del Ejército (desde el 15 de agosto del 2003 según Orden General N° 124)
- Gral. De Brig. Cecilio Pérez Bordón, Comandante Accidental del Ejército (según Orden Especial N° 273)
- Gral. Div. Rubén Alberto Alviso González, Comandante Interino del Ejército, en reemplazo del Gral. de Ejto. Luís Nicanor Bareiro Spaini (según Orden General N° 145)
- Tcnel. DEM César Anselmo García, Director del Centro Financiero N° 2 "Comando del Ejército", en reemplazo del Mayor DEM Alcides Asunción Chaparro Moreno (desde junio del 2004, según Orden General N° 109)
- Tcnel. DEM Oscar Ramón Maidana Riquelme, Director del Centro Financiero N° 2 "Comando del Ejército", en reemplazo del Tcnel. DEM César Anselmo García (desde el 30 de junio del 2005 según Orden N° 116)
- Cnel. DEM Julio Francisco Peralta Arrua, Intendente Girador del Comando del Ejército, en reemplazo del Cnel. DEM Gerardo Sánchez Peralta (desde el 20 de julio 2004, según Orden General N° 114)

8. ESTRUCTURA DEL INFORME

CAPÍTULO I : Marco Legal

CAPÍTULO II : Análisis Organizacional de la Ejecución Presupuestaria de Gastos



CAPÍTULO III	: Ejecución Presupuestaria
CAPÍTULO IV	: Desarrollo del Informe
CAPÍTULO V	: Conclusiones y Recomendaciones Generales

CAPÍTULO I **MARCO LEGAL**

Esta acción de control se realizó en el ámbito de aplicación de las siguientes prescripciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Ley N° 1115/97 “Del Estatuto del Personal Militar”
- Ley N° 2530/2004 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Decreto N° 4810/05 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Otras Disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II **ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

OBJETIVOS, NATURALEZA Y CREACIÓN

Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7700 del 23 de febrero del 2000, se crea la (UAF) Unidad de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, y los Centros Financieros (CF) de las Fuerzas Componentes, a fin de constituirse en Organismos Responsables de Asesoramiento en la Administración Presupuestaria de las Fuerzas Armadas de la Nación

8.1 LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

VISIÓN

- Un Ejército moderno, comprometido con la Nación, respetuoso de las Leyes, los postulados democráticos y los derechos humanos.
- Con capacidad de disuasión suficiente, integrada a otras fuerzas singulares.
- Con personal altamente calificado, motivado e identificado con los valores morales y éticos históricos del soldado Paraguayo.

MISIÓN

- Cooperar con el reestablecimiento del orden interno, cuando así lo disponga el Presidente de la República, por Decreto fundado.
- Cooperar con la defensa civil.
- Cooperar en apoyo a los Órganos Públicos en actividades de:
 - Combate a la delincuencia organizada bajo cuales quiera de sus formas.
 - Preservación del medio ambiente.
 - Apoyo a comunidades en zonas aisladas y/o de difícil acceso.
- Participar en Misiones Militares de paz.

RES. CGR. N° 1139/06

**CAPITULO III****EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****COMANDO DEL EJÉRCITO**

La Administración de la Ejecución Presupuestaria del Comando del Ejército, depende del Centro Financiero N° 2, quién a su vez depende de la (UAF) Unidad de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

8.2 ANTECEDENTES Y FINALIDADES DE LA INSTITUCIÓN

Objetivo Institucional: El Comando del Ejército tiene como objetivo principal la custodia de la integridad territorial y defender a las autoridades legítimamente constituidas.

En el siguiente cuadro se describe el presupuesto destinado al Nivel 111 "Sueldos" del Comando del Ejército, durante el Ejercicio Fiscal 2005, el cual es financiado con FF.10 Recursos del Tesoro Nacional y FF.30 Recursos Institucionales.

COMANDO DEL EJÉRCITO	
Rubro 111: Sueldo de las Fuerzas Efectivas	
Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005	
Programas y Sub Programas	Importe Ejecutado
Programa N° 3 "Adm. Presup... Y Financ. de las Fuerzas Terrestres	119.361.542.558
Programa N° 10 "Defensa de la Integridad Territorial"	
Sub Programa N° 1 "Conducción de Operaciones Militares de las Fuerzas Terrestres"	399.440.100
Sub Programa N° 2 "Conducción y Apoyo de Operaciones Militares"	529.226.400
Sub Programa N° 3 "Apoyo de Comunicaciones a las Fuerzas Terrestres"	410.497.200
Sub Programa N° 4 "Formación de Tropas Especiales del Ejército"	380.931.600
Programa N° 11 "Custodia de Fronteras Terrestres Región Oriental Zona Este"	
Sub Programa N° 1 "conducción de Operaciones Militares Región Oriental Zona Este"	266.238.000
Sub Programa N° 2 "Conducción de Operaciones Militares Zona Alto Paraná"	458.523.400
Sub Programa N° 3 "Conducción de Operaciones Militares Zona Concepción y Amambay"	154.509.600
Sub Programa N° 4 "Conducción de Operaciones Militares Zona Canendiyú y San Pedro"	270.716.400
Programa N° 12 "Custodia de Frontera Terrestre Región Oriental Zona Suroeste"	
Sub Programa N° 1 "conducción de Operaciones Militares Región Oriental Zona Suroeste"	176.032.800
Sub Programa N° 2 "Conducción de Operaciones Militares Zona Central, Cordillera y Bajo Chaco"	458.967.055
Sub Programa N° 3 "Conducción de Operaciones Militares Zona Guairá y Caazapá"	340.040.000
Sub Programa N° 4 "Conducción de Operaciones Militares Zona Misiones y Ñeembucú"	487.252.800
Programa N° 13 "Custodia de Frontera Terrestre Región Occidental Zona Norte"	
Sub Programa N° 1 "conducción de Operaciones Militares Región Occidental Zona Norte"	452.436.000
Sub Programa N° 2 "Conducción de Operaciones Militares Zona Alto Paraguay"	180.245.345
Sub Programa N° 3 "Conducción de Operaciones Militares Zona Boquerón y Alto Paraguay"	351.674.400
Sub Programa N° 4 "Conducción de Operaciones Militares Zona Boquerón"	1.246.319.100
Programa N° 14 "Apoyo de Ingeniería de Construcciones"	2.321.854.600
Programa N° 15 "Profesionalización y Especialización de las Fuerzas Terrestres"	
Sub Programa N° 1 "Control de la Enseñanza de los Institutos Militares"	162.316.800
Sub Programa N° 2 "Formación y Especialización de Oficiales Superiores"	618.681.600
Sub Programa N° 3 "Perfeccionamiento y Especialización de Oficiales Subalternos"	421.578.000
Sub Programa N° 4 "Formación de Oficiales de Carrera"	1.421.343.300
Sub Programa N° 5 "Formación de Bachilleres y Oficiales de Infantería de Reserva"	665.485.800
Sub Programa N° 6 "Formación y Capacitación de Cadetes"	365.824.800
Sub Programa N° 7 "Form. Int. De Of., Subof. Y Civ. En el Área de la Educación Física"	321.381.600
Sub Programa N° 8 "Form. Físico Integral de Equipos Rep. De la FF.AA."	28.080.000
Sub Programa N° 9 "Instrucción Militar para Estd. Y Formación de Oficiales de Reserva"	144.655.200
Total General	132.395.794.458

RES. CGR. N° 1139/06



Como puede observarse en el cuadro precedente, las mayores asignaciones presupuestarias del Comando del Ejército corresponden al Programa N° 3 "Administración Presupuestaria y Financiera de las Fuerzas Terrestres.

CAPITULO IV **DESARROLLO DEL INFORME** **COMANDO DEL EJÉRCITO**

8.3 VERIFICACIÓN DEL RUBRO 111 "SUELDOS" A LAS DISTINTAS UNIDADES MILITARES DEL INTERIOR

Los auditores de la Contraloría General de la República, procedieron a la verificación y análisis de los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria del Comando del Ejército correspondiente al rubro 111 "Sueldos" del Ejercicio Fiscal 2005. Dichos documentos fueron proveídos al equipo de auditores por la Institución auditada.

Así mismo este equipo auditor se ha constituido en varias Unidades Militares del Interior, a los efectos de la verificación in situ de las documentaciones mencionadas más arriba; las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Unidades del Ejército	Ubicación Geográfica
6ª División de Infantería	Departamento de Boquerón
III Cuerpo de Ejército	Departamento de Boquerón
4ta. División Infantería	Departamento de Concepción
Destacamento Militar Pedro Juan Caballero	Departamento de Amambay
3ª División de Caballería	Departamento de Curuguaty
RC – 4 Aca Carayá	Departamento de Canindeyú
3ª División de Infantería	Departamento de Alto Paraná

OBSERVACIÓN N° 1: DIFERENCIAS CONSTATADAS EN LOS MONTOS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y LAS PLANILLAS DE SUELDOS

En las verificaciones efectuadas y posterior comparación entre la suma de las planillas de sueldos de las diferentes Unidades Militares componentes del Comando del Ejército correspondiente al mes de enero del año 2005, y la Ejecución Presupuestaria del mismo mes se pudo observar lo siguiente:

MONTOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA VS. PLANILLA DE SUELDOS

Según Ejecución Presupuestaria (a)	Según Planilla de Sueldos (b)	Diferencia (a-b)
11.118.288.682	10.785.555.982	332.732.700

Como se observa en el cuadro precedente, al comparar el monto que arroja la Ejecución Presupuestaria con la suma de las planillas de sueldos (ambas correspondientes al Comando del Ejército del mes de enero del año 2005), surge una diferencia de **G. 332.732.700 (Guaraníes trescientos treinta y dos millones setecientos treinta y dos mil setecientos)**. Este hecho no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", **que en su Art. 83º "Infracciones" inc. e)**



textualmente expresa: “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos”, (Ver anexo N° 1)

OBSERVACIÓN N° 2: LEGAJOS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS NO CUENTAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA SU CONFORMACIÓN

Durante el trabajo de campo este equipo de auditores procedió a la verificación de los documentos contenidos en los legajos de rendiciones de cuentas pertenecientes al Comando del Ejército. Al respecto surge el siguiente cuadro:

SEGÚN LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS

DOCUMENTOS VERIFICADOS		UNIDADES MILITARES				
1 SUELDO PERSONAL (111)		III C.E.	6ª D.I.	4ª D.I.	3ª D.C.	3ª D.I.
1.1	S.T.R.	SI	SI	SI	SI	SI
1.2	NOTAS DE CREDITOS BANCARIOS	NO	NO	NO	NO	NO
1.3	COMPROBANTES DE PAGOS	SI	NO	SI	NO	SI
1.4	PLANILLAS DE LIQUIDACION DE SUELDOS	SI	SI	SI	SI	SI
1.5	RECIBOS DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS	NO	NO	NO	NO	NO
1.6	PLANILLAS DE DESCUENTOS DE LA ASOC. DE FUNC.	NO	NO	NO	NO	NO
1.7	RECIBOS DEL SINDICATO	NO	NO	NO	NO	NO
1.8	PLANILLAS DE DESCUENTOS DEL SINDICATO	NO	NO	NO	NO	NO
1.9	BOLETAS DE DEPOSITOS EN CTA. CTE. DEL BCP P/ DESC. JUDICIALES	NO	NO	NO	NO	SI
1.10	PLANILLA DE DESC. JUDICIALES	NO	NO	NO	NO	NO
1.11	RESOLUCIONES DE AUTORIZACIONES DE DESCUENTOS POR MULTAS	NO	NO	NO	NO	NO
1.12	INFORMES DE LA DIRECC. DE RR.HH. S/ DESCUENTOS POR MUTAS	NO	NO	NO	NO	NO

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los documentos que componen los legajos de Rendiciones de Cuentas del Rubro 111 “Sueldos”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, proveídos por los funcionarios de las Distintas Unidades Militares, no contaban con los requisitos mínimos para su conformación, según lo establecido en la Guía de Revisión del Examen de Cuentas contemplada en la Resolución CGR N° 129 del 7 de marzo del 2001 **“Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”**.

8.4 6ª DIVISIÓN DE INFANTERÍA

OBSERVACIÓN N° 3: PLANILLAS DE SUELDOS DE CONSCRIPTOS SIN FIRMAS

Durante las verificaciones efectuadas a las Planillas de Liquidación de Sueldos de los conscriptos de la 6ª División de Infantería, correspondientes al periodo de enero a junio del Ejercicio Fiscal 2005 equivalente al 100% (cien por ciento) de la muestra; se ha constatado que en las mismas no se encontraban estampadas las firmas de los conscriptos, lo que en guaraníes asciende a la suma de 920.000 (guaraníes novecientos veinte mil). Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 que en su Art. 83º Inc. d) textualmente dice: **“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”, (ver anexo N° 2)**

OBSERVACIÓN N° 4: NO SE EVIDENCIAN DATOS PRIMORDIALES EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS FORMC 02

Verificados los documentos respaldatorios del Rubro 111 “Sueldos” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 de la 6ª División de Infantería, se han constatado “Rendiciones de Cuentas FORMC 02” en cuyo formato no se encuentran expuestos datos primordiales como por ejemplo: el número de legajo, el número de la Solicitud de Transferencia de Recursos, el número de obligación, asientos, etc. **Este hecho indica la existencia de debilidades en el Sistema de Control Interno, (ver anexo N° 3)**



8.5 3ª DIVISIÓN DE INFANTERÍA

OBSERVACIÓN Nº 5: NO SE EVIDENCIAN DATOS PRIMORDIALES EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS FORMC 02

Verificados los documentos respaldatorios del Rubro 111 “Sueldos” de la 3ª División de Infantería correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, se han constatados “Rendiciones de Cuentas FORMC 02” en cuyo formato no se encuentran expuestos datos como por ejemplo: el número de legajo, el número de la Solicitud de Transferencia de Recursos, el número de obligación, asientos, etc. **Este hecho indica la existencia de debilidades en el Sistema de Control Interno, (ver anexo N° 4)**

OBSERVACIÓN Nº 6: DIFERENCIA EN LA CANTIDAD DE EMPLEADOS MILITARES SEGÚN LISTADO DE LA NÓMINA DE EMPLEADOS Y LAS PLANILLAS DE SUELDOS

Este equipo de auditores comparó el Listado de la Nómina de los empleados militares de la 3ª División de Infantería con las Planillas de Sueldos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005. De dicha comparación surgió diferencias entre ambas documentaciones, específicamente en el mes de Diciembre del año 2005, de dicho análisis se pudo constatar lo siguiente:

- El funcionario Daniel Rivas Mora con Cédula de Identidad Policial Nº 877.977 y categoría D 54, figuraba en la planilla de Sueldos, y no así en el Listado de la Nómina de los empleados militares, de la 3ª División de Infantería, (Ver anexo 5).

A modo de una mejor explicación exponemos el siguiente cuadro:

Funcionario	Categoría	Monto Asignado por Categoría	Según planilla de Sueldos (1)	Según Lista de Revista (2)	Diferencia (1-2)
Daniel Rivas Mora	D54	1.648.600	1.648.600	0	1.648.600
Totales		1.648.600	1.648.600	0	(*)1.648.600

(*) Diferencia cuantificada entre la confrontación según planilla de sueldos y lista de Revista del mes de Diciembre del 2005, correspondiente a la 3ª División de Infantería, la cual asciende a la suma de **G. 1.648.600 (Guaraníes un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos)**. Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley Nº 1535/99 que en su Art. 83º Inc. d) textualmente dice: **“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”**

OBSERVACIÓN Nº 7: DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON LA PLANILLA DE SUELDOS

Esta auditoría confrontó los montos contenidos en la Ejecución Presupuestaria y la planilla de Sueldos, correspondiente a la 3ª División de Infantería en el Ejercicio Fiscal 2005. De dicha confrontación hemos encontrado diferencia durante el mes de Diciembre del año 2005, la cual se detalla en el cuadro siguiente:

MONTOS ASIGNADOS AL RUBRO 111 “SUELDOS” – 3ª División de Infantería

Según Ejecución Presupuestaria – Mes de Diciembre del 2005 (1)	Según Planilla de Sueldos Mes de Diciembre del 2005 (2)	Diferencia (1-2)
34.080.700	36.245.700	- 2.165.000

Del análisis realizado por este equipo de auditores, y, como se puede observar en el cuadro que antecede, durante el mes de Diciembre del año 2005, surgió **una diferencia de G. 2.165.000 (Guaraníes dos millones ciento sesenta y cinco mil)**, entre los montos asignados a la Unidad en cuestión, según Planilla de Sueldos y según Ejecución



Presupuestaria. Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535 que en su Art. 83° Inc. c) textualmente dice: **“comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”**, (ver anexo 5).

8.6 3ª DIVISIÓN DE CABALLERÍA

OBSERVACIÓN N° 8: FALTA DE FIRMA DE CONSCRIPTO EN LAS PLANILLAS DE SUELDOS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005

Este equipo de auditores verificó las planillas de Liquidación de Sueldos correspondientes a la 3ª División de Caballería durante el Ejercicio Fiscal 2005. De lo expuesto se pudo visualizar lo siguiente:

Durante los meses de noviembre y diciembre del año 2005; no se encontraba estampada en las planillas de sueldo la firma del conscripto Virginio Melgarejo Martínez, con cédula de Identidad Policial N° 5.161.774, cuya categoría Presupuestaria es Y-08, la cual asciende a la suma de G. 9.200 (Guaraníes nueve mil doscientos), lo que totaliza la suma de G. 18.400 (Guaraníes dieciocho mil cuatrocientos). **Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535 que en su Art. 83° Inc. d) textualmente dice: “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”**, (ver anexo 6)

OBSERVACIÓN N° 9: NO SE EVIDENCIAN DATOS PRIMORDIALES EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS FORMC 02

Verificados los documentos respaldatorios del Rubro 111 “Sueldos” correspondientes a la 3ª División de Caballería durante el Ejercicio Fiscal 2005, se han constatado “Rendiciones de Cuentas FORMC 02” en cuyo formato no se encuentran expuestos datos como por ejemplo: el número de legajo, el número de la Solicitud de Transferencia de Recursos, el número de obligación, asientos, etc. **Este hecho indica la existencia de debilidades en el Sistema de Control Interno** (ver anexo N° 7)

8.7 2ª DIVISION DE INFANTERÍA

OBSERVACIÓN N° 10: CIFRAS DE PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS NO COINCIDEN CON EL LISTADO DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN

En las comparaciones efectuadas entre las Planillas de Liquidación de Sueldos y el Listado de Control de Documentos de Obligación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, se pudo constatar diferencias en los montos contenidos en los mismos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

ASIENTO N°	FECHA	PLANILLA MES DE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (A-B)
				PLANILLA DE SUELDOS (A)	LISTADO DE OBLIGACIONES (B)	
137	25/01/2005	01/05	Empleados Militares	29.003.000	21.614.326	7.388.674
205	16/02/2005	02/05	Empleados Militares	29.003.000	21.976.998	7.026.002
506	15/03/2005	03/05	Empleados Militares	29.003.000	21.571.820	7.431.180
3556	14/09/2005	08/05	Empleados Militares	29.003.000	21.231.968	7.771.032
Totales				116.012.000	86.395.112	29.616.888

Como se puede observar en el cuadro precedente al confrontar las planillas de sueldos con el listado de obligaciones surge una diferencia de **G. 29.616.888 (Guaraníes veinte y nueve millones seiscientos diez y seis mil ochocientos ochenta y ocho)**. Este hecho no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, **que en su Art. 83° “Infracciones” inc. e) textualmente expresa: “no rendir las cuentas**



reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos”, (ver anexo 8)

8.8 4ª DIVISIÓN DE INFANTERÍA

OBSERVACIÓN Nº 11: NO SE ENCUENTRAN DATOS PRIMORDIALES EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS FORMC 02

Verificados los documentos respaldatorios del Rubro 111 “Sueldos” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 de la 4ª División de Infantería, se han constatados “Rendiciones de Cuentas FORMC 02” en cuyo formato no se encuentran expuestos datos primordiales como por ejemplo: el número de legajo, el número de la Solicitud de Transferencia de Recursos, el número de obligación, asientos, etc. **Este hecho indica la existencia de debilidades en el Sistema de Control Interno (ver anexo Nº 9)**

8.9 III CUERPO DE EJÉRCITO

OBSERVACIÓN Nº 12: DIFERENCIAS ENTRE EL LISTADO DEL PERSONAL Y LA PLANILLA DE SUELDOS

Comparados; el listado de la Nómina del personal perteneciente al Cuartel General del III Cuerpo de Ejército, proveído por la Administración de la Citada Unidad Militar a esta auditoría, con la planilla de Sueldos correspondiente al mes de diciembre del año 2005, se han evidenciado los siguientes hechos:

- En el listado de la nómina del personal del III Cuerpo de Ejército del Ejercicio Fiscal 2005 figuran 51 (cincuenta y un) empleados militares, mientras que en la planilla de Sueldos correspondiente al mes de Diciembre del mismo año, figuran 43 (cuarenta y tres) empleados militares activos, surgiendo una diferencia de 8 (ocho empleados militares).
- Comparados; el listado de la nómina del personal perteneciente al Cuartel General del III Cuerpo de Ejército durante el mes de diciembre del 2005, con la planilla de Sueldos del mes de Diciembre del mismo año, se constataron que los siguientes empleados militares no figuraban en la planilla de sueldos mencionada más arriba. Para una mejor ilustración se presenta el siguiente cuadro:

CONFRONTACIÓN ENTRE LA PLANILLA DE SUELDOS CON LA NÓMINA DEL PERSONAL

Nº Orden	Empleado/a Militar	Función o Tarea Desempeñada	Sueldo Devengado
1	Tomasa F. de Atirillo	Hospital –Limpiadora	(*)
2	Mirian S. Rodríguez	Hospital – Estadística	(*)
3	Dionicia Cuellar	Hospital – Enfermera	(*)
4	Abdulía Amarilla	Hospital – Enfermera	(*)
5	Ángela Cardozo	Hospital – Enfermera	(*)
6	Graciela Peña	Hospital – Enfermera	(*)
7	Rosa Romero	Cocinera – TCG	(*)
8	Mario Fernández	Plomero	(*)
9	Eligia Natalia Ruíz	Limpiadora – Estado Mayor	(*)

(*) Este equipo de auditores no ha podido cuantificar el sueldo devengado perteneciente a los empleados militares citados en el cuadro precedente, debido a que en el Listado de la Nómina de empleados militares no figuran los salarios asignados a los mismos. (Ver anexo 10)

OBSERVACIÓN Nº 13: DIFERENCIAS ENTRE LAS PLANILLAS DE SUELDOS Y EL LISTADO DE LA NÓMINA DEL PERSONAL

Comparadas la planilla de sueldos del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, con el listado de la nómina del Personal Militar del III Cuerpo de Ejército; este equipo de auditores



pudo constatar que en el listado de la nómina del Personal Militar citado más arriba no figuraba la empleada militar Sra. Saturina Aquino Paiva, cuya categoría es G -91 siendo el sueldo asignado a dicha categoría G. 780.000 (Guaraníes setecientos ochenta mil). Del análisis realizado a las comparaciones se ha evidenciado una diferencia de **G. 780.000 (Guaraníes setecientos ochenta mil)**, Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 que en su Art. 83° Inc. d) textualmente dice: **“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”** (ver anexo 10)

8.10 5ª DIVISIÓN DE INFANTERÍA

OBSERVACIÓN N° 14: NO SE EVIDENCIAN DATOS PRIMORDIALES EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS FORMC 02

Verificados los documentos respaldatorios del Rubro 111 “Sueldos” correspondiente la 5ª División de Infantería, durante el Ejercicio Fiscal 2005, se han constatados “Rendiciones de Cuentas FORMC 02” en cuyo formato no se encuentran expuestos datos primordiales como por ejemplo: el número de legajo, el número de la Solicitud de Transferencia de Recursos, el número de obligación, asientos, etc. **Este hecho indica la existencia de debilidades en el Sistema de Control Interno** (ver anexo N° 11)

8.11 RC 4 – ACA CARAYA

OBSERVACIÓN N° 15: DIFERENCIA ENTRE LA NÓMINA DE EMPLEADOS MILITARES CON LAS PLANILLAS DE SUELDOS

Este equipo auditor comparó las Nóminas de empleados militares del RC – Aca Carayá correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, con las Planillas de Sueldos del mismo año, proveídas por los funcionarios de la RC - 4 Acá Carayá. Del análisis realizado a dichas documentaciones se pudieron visualizar discrepancias en el mes de Diciembre del año 2005, las cuales se detallan a continuación:

- En la Lista Nominal de los empleados militares figuraba el funcionario Optaciano Benítez Cuellar con Cédula de Identidad Policial N° 2.153.560, y no así en la Planilla de Sueldos.

Cabe recalcar que este equipo de auditores no ha podido cuantificar el sueldo devengado perteneciente al empleado militar mencionado más arriba, debido a que en el Listado Nominal no figura el salario asignado al mismo.

- De la misma forma, en la Planilla de Sueldos aparecen nombres de funcionarios que no se hallan contemplados en la lista Nominal, los cuales se detallan a continuación:
 - Dominga Acosta con Cédula de Identidad Policial N° 1.165.318;
 - José de la Cruz Franco Becker con Cédula de Identidad Policial N° 79.585 y,
 - Mario Ramón González Espinoza con Cédula de Identidad Policial N° 266.487.

Los funcionarios mencionados más arriba poseen categoría presupuestaria G-91 cuyo monto asignado asciende a la suma de G. 780.000 (Guaraníes setecientos ochenta mil). Del análisis realizado a dichas documentaciones este equipo auditor pudo evidenciar una **diferencia de G. 2.340.000 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta mil)**, (ver anexo 12). Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 que en su Art. 83° Inc. d) textualmente dice: **“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”**



CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

De lo observado durante los trabajos realizados en el marco de la Resolución CGR N° 1139/06 se concluye cuanto sigue:

- Comparado el monto que arroja la Ejecución Presupuestaria con la suma de las planillas de sueldos (ambos correspondientes al Comando del Ejército del mes de enero del año 2005), surge una diferencia de **G. 332.732.700 (Guaraníes trescientos treinta y dos millones setecientos treinta y dos mil setecientos)**. Este hecho no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, **que en su Art. 83° “Infracciones” inc. e) textualmente expresa: “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos”.**
- Los documentos que componen los legajos de Rendiciones de Cuentas del Rubro 111 “Sueldos”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 de las Distintas Unidades Militares, no contaban con los requisitos mínimos para su conformación, según lo establecido en la Guía de Revisión del Examen de Cuentas contemplada en la Resolución CGR N° 129 del 7 de marzo del 2001 **“Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”.**
- En las Planillas de Liquidación de Sueldos de los conscriptos de la 6ª División de Infantería, correspondientes al periodo de enero a junio del Ejercicio Fiscal 2005; no se encontraban estampadas las firmas de los conscriptos, lo que en guaraníes asciende a la suma de 920.000 (guaraníes novecientos veinte mil). Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 que en su Art. 83° Inc. d) textualmente dice: **“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”.**
- Verificados los documentos respaldatorios del Rubro 111 “Sueldos” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 de la 6ª División de Infantería, 3ª División de Infantería, 3ª División de Caballería, 4ª División de Infantería y 5ª División de Infantería, se han constatado “Rendiciones de Cuentas FORMC 02” en cuyo formato no se encuentran expuestos datos primordiales como por ejemplo: el número de legajo, el número de la Solicitud de Transferencia de Recursos, el número de obligación, asientos, etc. **Este hecho indica la existencia de debilidades en el Sistema de Control Interno.**
- El funcionario Daniel Rivas Mora con Cédula de Identidad Policial N° 877.977 y categoría D 54, figuraba en la planilla de Sueldos, y no así en el Listado de la Nómina de los empleados militares, de la 3ª División de Infantería, existiendo una diferencia de **G. 1.648.600 (Guaraníes un millón seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos)**. Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 que en su Art. 83° Inc. d) textualmente dice: **“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”**
- Al confrontar los montos contenidos en la Ejecución Presupuestaria con la planilla de Sueldos, correspondiente a la 3ª División de Infantería, en el mes de Diciembre de 2005, se pudo visualizar **una diferencia de G. 2.165.000 (Guaraníes dos millones ciento sesenta y cinco mil)**. Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N°



1535 que en su Art. 83º Inc. c) textualmente dice: **“comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente”**.

- Comparadas las planillas de sueldos con el listado de obligaciones correspondientes a la 2ª División de Infantería, surge una diferencia de **G. 29.616.888 (Guaraníes veinte y nueve millones seiscientos diez y seis mil ochocientos ochenta y ocho)**. Este hecho no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, **que en su Art. 83º “Infracciones” inc. e) textualmente expresa: “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable atraso o presentarlas con graves defectos”**.
- Cotejados las planillas de sueldos del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, con el listado de la nómina del Personal Militar del III Cuerpo de Ejército se ha evidenciado una diferencia de **G. 780.000 (Guaraníes setecientos ochenta mil)**, Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 que en su Art. 83º Inc. d) textualmente dice: **“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”**.
- Del análisis realizado a las Nóminas de empleados militares del RC – Aca Carayá correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, con las Planillas de Sueldos del mismo año, se pudo evidenciar una **diferencia de G. 2.340.000 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta mil)**, (ver anexo 16). Este hecho no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 que en su Art. 83º Inc. d) textualmente dice: **“dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”**

Analizados todos los documentos inherentes al Rubro 111 “Sueldos”, así como la gestión de los Responsables del Comando del Ejército, esta Auditoría concluye **que existen falencias en cuanto al control en las Nóminas correspondientes a las Efectivas Fuerzas Militares**, debido a que en varios de los documentos (planillas y nóminas) de algunas Unidades Militares verificados por este equipo de auditores, se pudo constatar irregularidades en la comparación de las documentaciones brindadas por los Responsables de la Institución Auditada, así como también falencias en el Sistema de Control Interno.

Por lo tanto, es de parecer de este equipo de auditores de la Contraloría General de la República, que los documentos arrimados no reflejan la realidad en el manejo del Rubro 111 “Sueldos” mencionado más arriba, correspondiente a operaciones del Ejercicio Fiscal 2005.

A fin de lograr el funcionamiento eficiente y oportuno en las actividades del Comando del Ejército recomendamos lo siguiente:

- Las Autoridades del Comando del Ejército deberán tomar todas las precauciones de tal manera que las cifras que arroje la Ejecución Presupuestaria se encuentren de acuerdo a la sumatoria de los montos contenidos en las planillas de Sueldos.
- El Comando del Ejército deberá dar estricto cumplimiento a lo que dispone la Guía de Revisión del Examen de Cuentas contemplada en la Resolución CGR N° 129 del 7 de marzo del 2001 **“Por la cual se aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado”**.
-



- *Los Administradores del Comando del Ejército deberán **aplicar controles más efectivos en cuanto a la Registración de firmas en las planillas de Sueldos**, de manera a que lo abonado en este concepto se encuentre debidamente justificado.*
- Las “Rendiciones de Cuentas FORMC 02” **deberán ser llenadas en todos los casos**, de acuerdo a los datos insertos en el Formulario como ser: el número de legajo, el número de la Solicitud de Transferencia de Recursos, el número de obligación, asientos, etc.
- Tanto los **importes en concepto de sueldos** así como también **la nómina de Funcionarios**, que componen las planillas de Sueldos y los Listados de Nóminas de los Funcionarios del Comando del Ejército, **deberán ser coincidentes**.
- Los Responsables del Comando del Ejército deberán obligar en concepto de Sueldos por el Monto total Presupuestado.
- Los importes en concepto de sueldos contenidos en las planillas de Sueldos, así como también en el Listado de Control de documentos de obligación, **deberán ser coincidentes**.

El Comando del Ejército deberá aplicar mayores controles de manera a promover la efectividad, eficiencia y economía en las diferentes operaciones que realiza y de esa manera proteger y conservar los recursos públicos, contra cualquier pérdida, despilfarro o uso indebido.

Es nuestro informe.
Asunción, mayo de 2007

Lic. Leonardo Ayala
Auditor

Sr. Agustín Lledó
Auditor

Lic. Pamela Caldas del Puerto
Jefa de Equipo

Sra. Celeste Báez
Auditora

Lic. Nilda Giménez Sánchez
Supervisora